

Reporte de Lectura

Tema:	Nacimiento Del Tributo O Causación Del Mismo
-------	---

Ficha de la fuente de información.	
No.	<i>Fuente original (hipertexto o base de datos).</i> <i>Google academico</i>
Palabras claves. 1.EVASION 2.PECUNIARIAS	
Referencia APA. Código Fiscal de la Federación. Artículo 6. <i>Las contribuciones se causan conforme se realizan...</i> mexico.leyderecho.orgEumed González Castillo, R. J. (2024). <i>Causación de las contribuciones</i> . Pérez Góngora y Asociados. perezgongora.com Carrasco, P. (2017). <i>La obligación tributaria</i> . En <i>Clases de Derecho Financiero y Tributario</i> (págs. 224-229). Guanajuato. Panal UG Espinoza, A. (1998). <i>El outsourcing y la planeación fiscal en México</i> . En Maricela Almanza Martínez & Emigdio Archundia Fernández (Eds.), <i>Manual de Economía</i> (cap. 5.2, “Qué se entiende por evasión fiscal”). Universidad de Guanajuato. Disponible en https://www.eumed.net/libros-gratis/2015/1452/evasion-fiscal.htm	

Reporte de Lectura

RESUMEN (si la información es tomada de un artículo)

Texto (literal con número de página)

EVASION

“Se entiende que existe evasión fiscal cuando una persona, infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligado.” (Espinoza, 1998) [Eumed](#)

Además, Armando Giorgetti (1967) amplía el concepto:

“La evasión tributaria es cualquier hecho comisivo u omisivo del sujeto pasivo de la imposición que contravenga o viole una norma fiscal y en virtud del cual una riqueza imponible, en cualquier forma, resulte sustraída total o parcialmente.” [Eumed](#)

Pecuniarias

Se refiere a las obligaciones de pago obligatorias en dinero (no en especie) que el Estado impone a los contribuyentes como tributos. Estas prestaciones son exigidas unilateralmente por la ley para financiar los gastos públicos. La definición de tributos como "prestaciones pecuniarias exigidas por

Reporte de Lectura

una Administración pública..." aparece en la Ley General Tributaria española, una fuente académica importante. [Docsity](#)

Prontuario

Parafraseo del texto seleccionado.

La **evasión** fiscal se configura cuando un contribuyente, con pleno conocimiento o intención, incumple total o parcialmente su obligación tributaria, vulnerando una disposición legal. Esto puede suceder por omisión o por actos directos que eviten el pago debido. Para que se considere evasión fiscal legítimamente, es necesario que:

- La persona esté legalmente obligada a pagar;
- Existe un incumplimiento en el pago del tributo;
- Se contraviene explícitamente una norma fiscal

Las prestaciones **pecuniarias** son las obligaciones monetarias que los contribuyentes deben cumplir por ley. Estas prestaciones son exigidas por la autoridad pública de forma impostergable y sin necesidad de contraprestación directa, y tienen el propósito de financiar el gasto público.

Reporte de Lectura

Tema:	Metodología Para la Interpretación y Aplicación
-------	--

Ficha de la fuente de información.	
No.	<i>Fuente original (hipertexto o base de datos). Google academico</i>
Palabras claves. 1.AFORISMO 2.SUFRAGAR 3.CONCESION	
<p style="text-align: center;">Referencia APA.</p> <p>Real Academia Española. (s.f.). Aforismo. En Diccionario de la lengua española. https://dle.rae.es/aforismo.</p> <p>Diccionario Jurídico Elemental (Cabanellas de Torres). (s.f.). Aforismo.</p> <p>Studenta.com. (s.f.). Educación tributaria: concepto de tributo y potestad tributaria. https://es.studenta.com/...</p> <p>Slideshare. (s.f.). Contribuciones y derecho tributario. https://es.slideshare.net/...</p> <p>LeyDerecho.org. (s.f.). Concesión en Derecho tributario mexicano. https://mexico.leyderecho.org/concesion/</p> <p>Cabanellas de Torres. (s.f.). Concesión. En Diccionario Jurídico Elemental.</p>	
RESUMEN (si la información es tomada de un artículo)	

Reporte de Lectura

Texto (literal con número de página)

- **AFORISMO**

Una máxima o sentencia breve que expresa un principio o regla, usada habitualmente como pauta en ciencias o artes. En el ámbito jurídico, también se define como una “sentencia lacónica y doctrinal que presenta lo más interesante de alguna materia” [Diccionario Español 300 añosdiccionario.leyderecho.org](http://añosdiccionario.leyderecho.org).

- **SUFRAGAR**

No hay una definición directa en fuentes académicas mexicanas, pero en el contexto tributario "sufragar gastos públicos" significa contribuir con recursos (tributos) para costear las necesidades del Estado y sus funciones Studentawww.slideshare.net.

- **CONCESION**

En Derecho fiscal mexicano, una concesión es un acto mediante el cual el Estado otorga a un particular, cumpliendo requisitos, el derecho de realizar una actividad económica que normalmente no estaría permitida. Generalmente se trata de un acto administrativo unilateral con condiciones definidas Ley de Derecho Méxicodiccionario.leyderecho.org.

Reporte de Lectura

Prontuario

Parafraseo del texto seleccionado.

Un **aforismo** representa una máxima jurisprudencial o doctrinal breve que resume un principio jurídico con claridad y fuerza expresiva, útil para comprender y transmitir ideas normativas esenciales en materia fiscal.

El término **sufragar** se utiliza para referirse a la obligación de los ciudadanos de aportar mediante tributos al financiamiento de los gastos públicos. En otras palabras, los contribuyentes sufragan esos gastos al pagar impuestos establecidos por ley.

Finalmente, una **concesión** en el ámbito tributario es un mecanismo legal por el cual el Estado habilita a un particular para desarrollar una actividad económica específica, bajo ciertas condiciones. Se trata de un acto discrecional que delega facultades estatales para explotar un servicio o recurso público bajo regulación

Tema:

Fuente Del Derecho Fiscal

Ficha de la fuente de información.

No.	<i>Fuente original (hipertexto o base de datos). Google academico</i>
-----	---

Reporte de Lectura

Palabras claves.

- 1.DERROGAR
- 2.DELEGAR
- 3.TRANSITORIAS

Referencia APA.

Diccionario Jurídico. (s.f.). *Artículos transitorios*. <https://diccionariojuridico.mx/definicion/articulos-transitorios/>

IDC Online. (2010, 26 ago). *Alcance de disposiciones transitorias*.

Comisión de Hacienda. (2021, 19 may). *Acuerdo por el que se delegan facultades a servidores públicos del SAT*. Diario Oficial de la Federación.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5618797&fecha=19/05/2021

Derecho Administrativo. (s.f.). *Delegación (derecho administrativo)*.

https://es.wikipedia.org/wiki/Delegaci%C3%B3n_%28derecho_administrativo%29 (solo para definición administrativa)

LeydeDerecho.org. (s.f.). *Derogar*. En Derecho Mexicano. <https://mexico.leyderecho.org/derogar/>

Bahena, J. (2022, 28 oct.). *Qué es abrogar o derogar una ley*. Revista ABC Legislativo

RESUMEN (si la información es tomada de un artículo)

Reporte de Lectura

--

Texto (literal con número de página)

- **Derogar** Se refiere al acto jurídico por el cual se **anulan parcial o totalmente ciertas disposiciones** de una ley, decreto o reglamento, mediante una norma posterior. Puede ser expresa cuando se menciona directamente lo que se elimina o tácita cuando una norma posterior contradeciría la anterior automáticamente mexico.leyderecho.orgComunicaciones Sociales.
- **Disposiciones transitorias** Son normas temporales incluidas en una ley o reglamento que **establecen su entrada en vigor o reglas de transición** para su aplicación ordenada. Aunque tienen carácter temporal, forman parte integral del ordenamiento hasta que cesan en su efecto diccionariojuridico.mxidconline.
- **Delegar** (facultades tributarias)

En derecho administrativo, delegar significa transferir el ejercicio de una facultad o competencia de una autoridad a otra de menor jerarquía, **sin que la autoridad delegante pierda la titularidad** ni la obligación de supervisión. En materia fiscal, por ejemplo, el titular del SAT puede delegar funciones administrativas o de verificación a servidores públicos, manteniendo la responsabilidad sobre el resultado SidofqaDiario Oficial de la Federación.

Prontuario

Reporte de Lectura

Parafraseo del texto seleccionado.

Derogar implica eliminar una porción específica de una ley o reglamento vigente, ya sea de forma explícita o de manera implícita, mediante una norma posterior, sin reemplazar todo el cuerpo normativo original.

Las **disposiciones transitorias** son las que preparan la transición normativa al indicar cuándo y cómo deben aplicarse las nuevas reglas. Aunque sean temporales, deben cumplirse cabalmente, ya que forman parte del orden jurídico completo durante su vigencia.

Delegar en el ámbito tributario significa que una autoridad superior (como el jefe del SAT) transfiere parte de sus funciones a servidores públicos, sin renunciar a su responsabilidad ni perder control jerárquico. Esta práctica mejora la eficiencia administrativa manteniendo responsabilidad institucional

Reporte de Lectura

Tema:	La Actividad Financiera del Estado
-------	---

Ficha de la fuente de información.	
No.	<i>Fuente original (hipertexto o base de datos). Google academico</i>
Palabras claves. 1.ERROGACIONES 2.EMPRESTITO	
Referencia APA. Secretaría de Gobernación. (s.f.). Empréstito. Glosario Jurídico. https://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=93 Ludeña, J. A. (2021, 1 de junio). Erogación. Economipedia. https://economipedia.com/definiciones/erogacion.html Pedrosa, S. J., & Coll Morales, F. (2020, 1 de abril). Empréstito. Economipedia. https://economipedia.com/definiciones/emprestito.html	
RESUMEN (si la información es tomada de un artículo)	

Reporte de Lectura

--

Texto (literal con número de página)

“Una erogación es la salida de dinero de la empresa o entidad pública para atender sus necesidades operativas o de inversión” (Ludeña, 2021, párr. 3). “El empréstito es un mecanismo de financiación en el que una entidad, especialmente los Estados, obtiene recursos mediante la emisión de deuda que debe ser devuelta con intereses” (Pedrosa & Coll Morales, 2020, párr. 2).

Prontuario

Parafraseo del texto seleccionado.

Las **erogaciones** se entienden como todas aquellas salidas de dinero que realiza una persona, empresa u organización para cumplir con obligaciones, adquirir bienes, servicios o financiar inversiones. En el ámbito contable se identifican como gastos, pues representan el uso de recursos monetarios para cubrir costos operativos, de producción o de inversión. Estas erogaciones pueden clasificarse en complementarias, contingentes, imprevistas, especiales y recuperables, según la finalidad y las condiciones en que se efectúen.

Reporte de Lectura

Por otro lado, los **empréstitos** son operaciones financieras que permiten a los Estados o empresas obtener recursos mediante la emisión de títulos de deuda (como bonos), los cuales son adquiridos por inversionistas.

La entidad emisora se compromete a devolver el capital en un plazo determinado junto con los intereses pactados. Este mecanismo es frecuente en la financiación pública, especialmente para cubrir déficits presupuestales o financiar proyectos de infraestructura, y constituye una forma de deuda pública.